

En el tiempo de emergencia por el Covid-19 se afectó la participación ciudadana en Medellín

Presentación

La alianza nacional Democracia en Riesgo de la que hacen parte la Fundación Foro Nacional por Colombia y la Corporación Región con otras nueve organizaciones fue constituida en abril del año 2020 con el fin de hacer seguimiento y llamar la atención a las afectaciones a la democracia debido a la pandemia por el Covid-19 y por las medidas tomadas por el gobierno nacional y los gobiernos locales.

Una de las afectaciones a las que se ha hecho seguimiento ha estado relacionada con las restricciones a la participación ciudadana, para lo cual la Fundación Foro Nacional por Colombia con el apoyo de Freedom House ha realizado un corto estudio sobre la situación relacionada con este derecho en cinco ciudades de Colombia (Bogotá, Barranquilla, Villavicencio, Cali y Medellín) enfocándose de manera específica en la participación de la ciudadanía en la formulación y seguimiento a la ejecución de los planes territoriales de desarrollo 2020-2023 y al ejercicio de derecho a la protesta como una de las expresiones ligadas al ejercicio del derecho a la participación ciudadana.

Este proyecto se ha propuesto la promoción del diálogo y la incidencia ante expresiones ciudadanas y los gobiernos municipales, con el fin de identificar las afectaciones y emprender medidas de transformación para garantizar y profundizar el derecho a la participación ciudadana.

La Corporación Región ha sido la entidad responsable para la ciudad de Medellín en el marco de este proyecto que se realiza entre los meses de octubre y noviembre de 2020 y específicamente contextualizado en el tiempo de emergencia y contingencia por el Covid-19.

El informe consta de dos partes, en la primera parte se analizan asuntos relacionados con la participación e incidencia en la formulación del Plan de Desarrollo de Medellín 2020-2023 y en la segunda parte se aborda las afectaciones relacionadas con el derecho a la protesta en Medellín.

Al Plan de Desarrollo de Medellín le hizo falta más ciudadanía

El 2020 fue un año con un contexto de confluencia del inicio del nuevo gobierno municipal para el periodo 2020-2023 y la manifestación de la pandemia por el Covid-19. En el despunte del 2020, la actual Alcaldía se vio sorprendida por la emergencia sanitaria mundial y nacional, justo en el momento en el que la ciudad se debía formular, aprobar y adoptar el Plan de Desarrollo para este cuatrienio. En tiempos normales este es un momento que presenta varios retos en relación con deliberación pública y la participación ciudadana en torno al desarrollo territorial de la ciudad, pero esta situación se acrecentó aún más con la decisión del Gobierno Nacional de la declaratoria de emergencia sanitaria mediante el Decreto 417 del 17 de marzo y posteriormente con el Decreto 637 del 6 de mayo de 2020 acompañados cada uno de ellos de numerosos Decretos-Ley que tuvieron su repercusión en las demás entidades territoriales.

Así mismo, el comienzo del 2020 significó también el inicio de un nuevo Consejo Territorial de Planeación (CTP), ya que debía recomponerse con la mitad de sus miembros elegidos por el nuevo alcalde, como lo obliga la Ley de Planeación cada cuatro años. Esta reconfiguración del Consejo incidió en su funcionamiento inicial y en el desarrollo de su primera tarea, la revisión y elaboración del Concepto sobre el anteproyecto del Plan de Desarrollo.

Los Consejos Territoriales de Planeación (CTP) se deben recomponer con la mitad de sus miembros cada cuatro años al inicio de cada periodo de gobierno, esta constitución se hace entre enero y febrero en municipios y departamentos, a pesar de que muchas entidades territoriales hacen caso omiso de la Ley y no cumplen con esta conformación. El CTP de Medellín se conformó el 28 de febrero de 2020 y realizó su primera sesión de instalación el 2 de marzo de 2020.

Todavía sin tener tiempo de conformarse como grupo de trabajo y de conocerse bien entre consejeras y consejeros, recibieron el anteproyecto del Plan de Desarrollo de Medellín 2020-2023 para disponer del mes que corresponde por Ley (marzo) para leerlo, discutirlo, realizar consulta ciudadana y escribir el concepto, como está estipulado en el proceso de formulación de los Planes de Desarrollo. Debían combinar el inicio de conformación grupal y los acuerdos básicos de funcionamiento con la significativa tarea en la cual actuaban en representación de la ciudadanía.

Justo a mitad del mes que tenían para discutir y pronunciarse sobre el Plan de Desarrollo, llegó la declaración de emergencia nacional y todas las restricciones iniciales para la realización de actos públicos; en este contexto el CTP alcanzó a realizar un importante 31 consultas ciudadanas la mayoría de ellas de forma presencial, y en algunas se debieron implementar las medidas iniciales de bioseguridad.

Sin embargo, el contexto de pandemia, sumado a las restricciones nacionales y locales, incidió profundamente en la calidad de las discusiones internas del CTP y en las consultas a la ciudadanía. Varios de los Consejeros y Consejeras no tenían acceso permanente a Internet o no tenían las condiciones técnicas de accesibilidad digital debido a sus necesidades particulares, como sucedió más particularmente con un Consejero con discapacidad visual, lo que afectó su participación en las discusiones internas. Así mismo, debieron reprogramar los encuentros para horas en las que pudieran conectarse todos o la mayoría, afectando principalmente a las mujeres, por las prioridades de uso de computadores en sus casas, para las clases y tareas escolares o el trabajo de los hombres y porque la participación en este tipo de instancias ciudadanas, no es considerado prioritario ni importante en muchas de las familias.

EL CTP de Medellín, se sumó a la solicitud hecha al Gobierno Nacional a través del Consejo Nacional de Planeación para que se ampliara el plazo para la elaboración y entrega del Concepto sobre el Plan de Desarrollo, con el fin de disponer de mayor tiempo para su revisión y, sobre todo, para poder generar mayor participación de la ciudadanía, a través de las acciones de consulta y diálogo público por parte del CTP. Sin embargo, la Presidencia de la República y el Departamento Nacional de Planeación hicieron caso omiso de esta solicitud nacional con lo cual se afectó el derecho a la participación ciudadana en relación con la planeación del desarrollo territorial. En cambio, se dio más tiempo a los gobernantes departamentales y municipales para la elaboración del proyecto que debían presentar para aprobación ante la respectiva corporación pública (asamblea departamental o concejo municipal) y para el tiempo de deliberación y aprobación en ésta; plazo que fue poco aprovechado ya que la mayoría de las entidades territoriales lo hizo en los tiempos definidos por la Ley de Planeación y las normas reglamentarias de ésta.

El Anteproyecto del Plan de Desarrollo llegó incompleto

Al Consejo Territorial de Planeación de Medellín, le llegó el anteproyecto del Plan de Desarrollo 2020-2023 con muchos problemas técnicos. En primer lugar, debido a que fue entregado al CTP el 28 de febrero, en respeto de los términos de Ley, el anteproyecto no incluyó análisis y acciones relacionadas con la atención de las afectaciones por la pandemia del Covid-19, porque todavía no se había declarado el estado de emergencia por parte del Gobierno nacional y porque aún no se vislumbraba todo el impacto que comenzó a mostrarse más especialmente desde el final del mes de marzo.

El anteproyecto del plan carecía de unidad narrativa puesto que se veía más como un rompecabezas de piezas escritas a diferentes manos y estilos de escritura y esbozaba temas y -

asuntos sin desarrollarlos. Además, al anteproyecto le hacía falta una mayor conexión y concreción con los asuntos expuestos por el alcalde Daniel Quintero cuando estaba en época de campaña en 2019 y con lo incluido por su Programa de Gobierno por el cual fue elegido en octubre del año pasado.

En el anteproyecto del plan no se lograban dimensionar las acciones que iban a implementarse de acuerdo con todo lo expuesto en la sección de diagnóstico, principios, enfoques y objetivo, ya que había una gran parte expositiva y declarativa que no se correspondía con el componente programático; además porque el plan llegaba solamente a la enunciación de programas de manera general, con indicadores también generales, pero sin concreción en proyectos que permitieran dimensionar realmente las acciones que iban a emprenderse.

Desde el punto de vista del plan financiero, el plan contenía información muy agregada que dificultaba también una revisión más específica, afectando así la elaboración de un concepto más detallado sobre el asunto presupuestal.

Este nivel de redacción y presentación del anteproyecto del Plan de Desarrollo llamó la atención además, debido a que fue constituida en Medellín la Alianza Integra en la que estaban la Alcaldía de Medellín, la Universidad Nacional de Colombia y Universidad de Antioquia con el fin de generar un proceso participativo para la formulación del Plan de Desarrollo y que generó muchas expectativas que quedaron insatisfechas con el anteproyecto entregado al CTP y el proyecto final llevado a aprobación del Concejo municipal, acompañado además de la renuncia de la Secretaria de Planeación de la Alcaldía por desacuerdos en la manera de orientar la formulación del Plan de Desarrollo, con aparente apertura a la participación ciudadana y deliberación pública pero haciendo primar después los enfoques tecnicistas y presupuestales.

La calidad de la información pública es clave para la garantía del derecho y la calidad de la participación ciudadana; por esta razón, el estado del documento del anteproyecto del Plan de Desarrollo incidió negativamente para que no se diera una participación en la formulación del Plan de Desarrollo de Medellín 2020-2023. Pareciera que los gobernantes solamente quieren cumplir con la Ley entregando el anteproyecto al CTP sin importar mucho la calidad de este, puesto que le siguen trabajando a la formulación del plan para presentarlo al Concejo municipal, porque saben que se trata solamente de un asunto de trámite formal ante el CTP debido a que su concepto no es obligante para el mandatario local. Esto no concuerda por lo tanto con el espíritu constitucional ni con el espíritu de la Ley 152 de Planeación en relación con la garantía del derecho a la participación ciudadana en la planeación y seguimiento a la gestión del desarrollo territorial.

Un concepto controversial

El 31 de marzo de 2020, el CTP entregó a la Alcaldía de Medellín el Concepto sobre el anteproyecto del Plan de Desarrollo 2020-2023. Sin embargo, este concepto generó una significativa controversia en la ciudad debido a que varias organizaciones sociales, instituciones y plataformas existentes en Medellín, reclamaron porque el documento con el concepto del CTP era innecesariamente extenso pero sobre todo porque no expresaba las reflexiones y propuestas presentadas en los diferentes espacios de consulta ciudadana y los documentos de análisis que hicieron llegar oportunamente al CTP, ya que hubo una importante producción de análisis y recomendaciones sobre el anteproyecto del Plan de Desarrollo, procedentes de diferentes organizaciones y espacios ciudadanos de Medellín, dejando una sensación de desconcierto por la no inclusión de esas discusiones y sugerencias en el concepto emitido por el CTP.

Sobre la extensión del concepto, el CTP explicó que se optó por un texto expositivo para evitar la mención general sobre los asuntos sin desarrollarlos y ser así coherentes con una de las críticas que se hizo justamente al anteproyecto del plan recibido de parte de la Alcaldía. En relación con la no consideración de propuestas y reflexiones recibidas de parte de la ciudadanía, el CTP de Medellín argumentó que se priorizaron las consultas hechas a través de los sectores representados en el CTP y de acuerdo a la estructura definida para la elaboración del concepto. Además, consideraron que muchas de las críticas hechas al anteproyecto del plan eran sobre propuestas de las que todavía no se podía valorar su impertinencia puesto que aún no había empezado a ejecutarse y no había elementos aún, por lo tanto, para cuestionarlas; y de otro lado, que algunas críticas al anteproyecto del Plan de Desarrollo tenían un matiz de contradicción política con la alcaldía sobre lo cual el CTP no debía incurrir como correa de trasmisión. Si bien es importante considerar la explicación dada por el CTP es necesario señalar también que no hay que esperar que las propuestas sean implementadas para pronunciarse sobre ellas, ya que el conocimiento de los procesos de la ciudad y de otros contextos, permite valorar también la pertinencia de algunas propuestas que incluyen los mandatarios en los Planes de Desarrollo.

Esta controversia es significativa en materia de participación ciudadana, porque en el CTP convergen dinámicas de democracia representativa y democracia participativa. Si bien el CTP está integrado por personas procedentes de los diferentes sectores sociales y se convierte en una instancia de representación ciudadana; su finalidad principal está en dinamizar la democracia participativa en relación con la planeación y seguimiento a la gestión del desarrollo territorial. Por esto es de vital trascendencia que los integrantes del CTP mantengan el vínculo, informen y consulten a los sectores representados en esta instancia.

Se ha afectado la participación en el seguimiento a la ejecución del plan

La pandemia y las decisiones tomadas por el gobierno nacional y los gobiernos locales no afectaron solamente la participación en la formulación de los Planes de Desarrollo; sino que también afectaron la participación en el seguimiento a la ejecución de los planes, que es lo que ha sucedido concretamente en Medellín, porque la alcaldía no ha entregado oportunamente al CTP, el informe de ejecución correspondiente al primer semestre de 2020 y porque la situación de emergencia sanitaria permite y es aprovechado por las instituciones públicas para retrasar la entrega de información a la comunidad y para atender las solicitudes de información y responder inclusive a los derechos de petición.

De esta manera, el espíritu y las medidas contenidas en la ley del derecho a información pública y la transparencia se han visto afectados; y así mismo, el cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de participación democrática en relación con la rendición pública de cuentas.

La rendición pública de cuentas es uno de los requisitos asociados directamente a la participación democrática como lo estipula la ley estatutaria de participación (ley 1757 de 2015) y como lo define el Manual único de Rendición de Cuentas. En este sentido, el tiempo de pandemia y de declaración de emergencia, si bien obliga a algunas medidas de tipo administrativo, no puede afectar la transparencia, el acceso a la información pública ni la rendición de cuentas.

Existe particularmente para el 2020 una deuda de información gubernamental y de rendición pública de cuentas en relación con acciones y recursos relacionados con la atención de emergencia por la pandemia generada por el Covid -19. El CTP y las veedurías ciudadanas requieren de información pública accesible, clara y oportuna para poder realizar el seguimiento a la gestión pública.

A continuación, abordaremos el segundo de los temas tratados en este informe, en relación con el derecho a la protesta social en la ciudad de Medellín durante el tiempo de pandemia por el Covid-19.

En Medellín se ha afectado el derecho a la protesta en 2020²

Las implicaciones en la garantía del derecho a la protesta es el otro aspecto analizado en esta indagación sobre las afectaciones a la participación ciudadana en Medellín en el marco de la emergencia generada por el Covid -19 y las decisiones y actitudes gubernamentales, asumidas frente a la pandemia.

² Para la indagación sobre este tema, se realizó entrevista (octubre 2020) con Leyder Perdomo activista social e investigador sobre la protesta social con énfasis en garantía de derechos humanos.

Debe resaltarse que, durante la campaña electoral en 2019, el hoy alcalde de Medellín, Daniel Quintero atrajo simpatizantes y votos por sus posturas progresistas frente a varios asuntos sociales y entre ellos en relación con expresiones ciudadanas como la protesta social.

El 21 de enero de 2020 se realizó una pequeña marcha conectada con las reivindicaciones del Paro nacional del 21 de noviembre de 2019. Daniel Quintero respaldó la marcha, la acompañó un rato al medio día y la Alcaldía facilitó la realización de un acto cultural con el culminaba la marcha en el parque de El Poblado ubicado al suroriente de la ciudad. En medio del acto cultural un grupo de manifestantes se dirigió al Hotel Dann Carlton que se encuentra próximo a este parque, donde pintaron grafitis y expresaron consignas relacionadas con una protesta sindical. La policía no tardó en llegar y reaccionar de forma desproporcionada y violenta contra los manifestantes e inclusive contra los que se encontraban en el acto cultural en el parque de El Poblado.

La policía reaccionó de manera desproporcionada, al parecer, desconociendo instrucciones del gobierno municipal, lo que mostraba una tensión entre la Alcaldía y el Gobierno Nacional frente a las instrucciones dadas a la policía.

Este hecho se conectó con las protestas de estudiantes universitarios de inicio del año, lo que llevó al Alcalde a cambiar de actitud y de seguir la línea policiva, emitiendo el 11 de febrero de 2020 el protocolo – que tuvo en realidad el carácter de comunicado- para el control de la protesta social en la que se usara explosivos en las instituciones de educación superior, autorizando el ingreso del ESMAD (Escuadrón Móvil Antidisturbios) a sus instalaciones, asunto que fue puesto inmediatamente en práctica durante una protesta realizada en la universidad de Antioquia el 20 de febrero de 2020.

Esta nueva actitud del Alcalde y en especial sobre las restricciones al ejercicio del derecho a la protesta, generó un distanciamiento de varios sectores sociales que estuvieron cercanos a sus ideas de campaña en 2019, de manera especial, sectores juveniles, de estudiantes universitarios y del movimiento ambiental de la ciudad; así mismo, algunos concejales y concejalas manifestaron también su inconformismo y rechazo contra esta postura autoritaria en relación con la protesta social.

La declaración de emergencia sanitaria por el Covid-19 a mitad de marzo de 2020 facilitó las medidas gubernamentales del gobierno nacional y del gobierno local para restringir la protesta social con el argumento de la bioseguridad; de esta manera se vieron afectadas dinámicas que venían desde años anteriores y de manera particular aquellas manifestaciones sociales que seguían la ruta del Paro Nacional realizado el 21 de noviembre de 2019, viéndose afectadas más específicamente las protestas de los sindicatos de trabajadores, las protestas estudiantiles universi-

tarias y las expresiones de protesta del movimiento ambiental, entre otras. Las medidas de bioseguridad afectaban las aglomeraciones y exigía condiciones que son contrarias o desfavorables a la protesta social por las características de estas expresiones ciudadanas.

El 15 de junio de 2020 se realizó en Medellín una marcha de estudiantes de varias instituciones de educación superior reclamando por las afectaciones económicas y sociales generadas por la pandemia en varios sectores de la población y exigiendo el compromiso y apoyo por parte del Estado a esta situación; además de la exigencia específica relacionada con matrícula cero en universidades públicas y para el financiamiento de la educación pública superior afectada también por la crisis económica generada por la pandemia del Covid-19.

El Esmad hizo presencia desproporcionada y violenta en esta manifestación, agrediendo bruscamente a los manifestantes y deteniendo a 45 de ellos, sin que hubiera formalización y legalización de la captura en varios de los casos y con testimonios preocupantes de otras agresiones durante el tiempo de detención.

Organizaciones promotoras de la marcha denunciaron presencia de personas ajenas a la misma que actuaron como provocadores en los cuales se basó la actuación del Esmad para su actuación brutal y desmedida y para justificar todas las agresiones cometidas.

Según el reporte de la policía y el cubrimiento noticioso que se hizo de la marcha y de la actuación del Esmad, la intervención de la policía se debió a la destrucción de bienes públicos y privados por parte de los manifestantes, por agresiones y lesiones a varios policías y por heridas causadas a uno de los caballos de los carabineros.

Sin embargo, esta manifestación del 15 de junio de 2020, generó otra inflexión en relación con la Alcaldía y la policía, por la desproporcionalidad de la intervención del Esmad y porque la Alcaldía no asumió ninguna postura crítica frente a esta intervención policial, restrictiva de la garantía del derecho a la protesta social y tratándose principalmente del llamado de la atención por todas las afectaciones económicas y sociales relacionadas con el tiempo de pandemia por el Covid-19 y las medidas tomadas y dejadas de tomar por el Gobierno Nacional y el Gobierno municipal.

Al contrario, se conoció a través del periódico El Colombiano la noticia donde se informaba de la decisión de la Alcaldía con la cual se restringía la protesta social durante la pandemia, sin que hubiera ningún pronunciamiento por parte de la Alcaldía para negar o explicar lo aparecido en este periódico. Esto sorprendió mucho más a movimientos y organizaciones sociales por la creciente afectación del derecho a la participación ciudadana y de manera concreta al ejercicio de derecho a la protesta.

En el mes de septiembre de 2020, después de los hechos de violencia policial suficientemente demostrados en Bogotá el 9 y 10 de septiembre, se realizaron manifestaciones de protesta en Medellín, Envigado e Itagüí con reacción también desproporcionada y brutal de la policía, de lo cual se documentaron 81 agresiones en el Valle de Aburrá, 46 de ellas en Medellín. La mayoría de las agresiones fueron privaciones arbitrarias de la libertad, ninguna de las capturas fue formalizada ni legalizada, hubo personas con lesiones personales y relatos de tortura mientras estaban detenidas por la policía. Hubo además presencia de civiles que se mimetizaban dentro de las protestas y realizaron con acciones violentas en contra manifestantes.

Con los acontecimientos entre el 9 y el 11 de septiembre sucedidos en Bogotá y en varias ciudades del país la Corte Suprema de Justicia (Sala de Casación Civil) comprueba el uso desmedido de la fuerza y el abuso de autoridad por parte de la policía, por lo cual emite la STC7641 - del 22 de septiembre de 2020 en la cual se ratifica la obligación del Estado colombiano del respeto y garantía del derecho a la protesta y señala la obligación de la policía de sujeción al poder civil y del uso proporcional de las armas de la República. La sentencia se refiere también específicamente al Escuadrón Móvil Antidisturbios al señalar que “No es la primera vez que el ESMAD es convocado ante la justicia para responder por conductas ilegítimas y desproporcionadas frente a quienes, de manera pacífica, ejercen su derecho fundamental a reunirse para protestar”. Esta sentencia entre otras determinaciones, obliga al Ministro de Defensa a pedir disculpas al país por estos hechos y por este comportamiento ilegítimo de la policía.

Se vislumbra un cambio de actitud con mayor apertura

Después de la sacudida y el reclamo de septiembre al nivel nacional, la presión ciudadana y la contundencia de la Sentencia de la Corte Suprema de Justicia en relación la garantía del derecho a la protesta y el uso proporcionado de la fuerza por parte de la policía hay un nuevo momento de inflexión y un cambio favorable en la actitud de la Alcaldía y de la Policía, que, de mantenerse, podría indicar una ruta transformadora en relación con la protesta social.

En Medellín se está construyendo de forma participativa, el protocolo municipal para respeto y garantía de la protesta social, enfocado principalmente en la garantía y no en el control, en concordancia con la Resolución 1190 de 2018 del Ministerio del Interior, por medio de la cual se adopta el "Protocolo para la coordinación de las acciones de respeto y garantía a la protesta pacífica como un ejercicio legítimo de los derechos de reunión, manifestación pública y pacífica, libertad de asociación, libre de circulación, a la libre expresión, libertad de conciencia, a la oposición y a la participación, inclusive de quienes no participan en la protesta pacífica".

Este protocolo es concebido como una guía metodológica en donde se explicitan los lineamientos

que deben precisarse en el protocolo que debe construir y adoptar de forma específica cada entidad territorial.

En esta construcción están participando organizaciones sociales y de Derechos humanos de la ciudad y esperan que pueda estar concluido y hacerse efectivo para el 21 de noviembre con ocasión de la protesta local articulada al Paro nacional. El Subsecretario de Derechos humanos (Secretaría de Inclusión, familia y Derechos humanos) es el servidor público que está realizando la coordinación con organizaciones para la construcción de este Protocolo para la garantía de la protesta pacífica en Medellín.

Así mismo, se ha constituido un comité de impulso conformado por la Alcaldía y organizaciones de Medellín para la reactivación del Comité Municipal de Derechos Humanos, una instancia necesaria para la coordinación, concertación y vigilancia del cumplimiento del respeto y garantía de los derechos humanos, entre los cuales se incluyen el derecho a la participación ciudadana y el derecho a la protesta.

1.

El 21 de octubre de 2020 con ocasión del paro convocado al nivel nacional por el magisterio y las centrales obreras, hubo una manifestación de bloqueo del cruce de la avenida del ferrocarril y la calle barranquilla (una de las esquinas de la Universidad de Antioquia). Allí hubo presencia de la policía, pero no hubo reacción violenta, se mantuvo prudencia y no hubo ningún detenido ni agredido en esta ocasión. Este hecho es importante de resaltar porque muestra la inflexión en el comportamiento de la Alcaldía y de la Policía producto que podría avizorar una posible ruta de transformación en relación con el respeto, garantía y manejo de la protesta social en concordancia

RECOMENDACIONES

Como se explicó al inicio del documento, este informe se propone servir de referencia para el diálogo sobre las afectaciones a la participación ciudadana durante este tiempo de pandemia. Las siguientes recomendaciones pueden ser de utilidad para la definición de una ruta proactiva de transformación en la ciudad en relación con el fortalecimiento de la participación ciudadana y la garantía del derecho a la protesta.

1. Fortalecimiento de la participación ciudadana en la planeación y seguimiento a la gestión del desarrollo municipal.

La Alcaldía debe fortalecer el apoyo al Consejo Territorial de Planeación y al Consejo Municipal de Participación Ciudadana, brindando las condiciones para su actuación como instancia y para la generación del diálogo ciudadano con los sectores sociales representados en ellos.

La Alcaldía viene construyendo desde hace varios años el Sistema municipal y la política de participación ciudadana, sobre lo cual hay ya un avance muy significativo resultado de la interlocución con comunidades y organizaciones sociales. Esta política y este sistema deben concluirse, adoptarse e iniciar formalmente su ejecución y servir de marco de referencia para el gobierno municipal y la sociedad medellinense en el espíritu que lo define la Ley estatutaria de participación democrática (Ley 1757 de 2015).

La ciudad de Medellín necesita fortalecer la participación ciudadana mediante la deliberación pública. La participación ciudadana ha venido reduciéndose en la ciudad a momentos y estrategias de consulta y de información, con muy poco diálogo social y deliberación pública. Los asuntos públicos de la ciudad y en particular las decisiones de desarrollo que tienen impacto sobre sus habitantes requieren analizarse mediante la deliberación pública.

La ciudad debe corregir los efectos contraproducentes en relación con las últimas reformas realizadas al sistema municipal de planeación y presupuesto participativo, afectando la real y efectiva participación ciudadana de las comunidades, sectores sociales, grupos poblacionales y organizaciones sociales y sobreponiendo criterios técnicos y administrativos que afectan el derecho a la participación.

La rendición pública de cuentas, en el espíritu definido por la Ley de derecho al acceso a la información pública y la transparencia y la Ley de participación democrática, no es un asunto de carácter técnico o procedimental, sino que es constitutivo de un Estado y un Gobierno democráticos.

Por esta razón, deben fortalecerse el acceso a la información pública en relación con la gestión del desarrollo municipal y la ejecución del Plan de Desarrollo de la ciudad. La Alcaldía debe vigilar la entrega oportuna y la calidad de la información al Consejo territorial de Planeación en relación con el avance de ejecución del Plan de Desarrollo y debe facilitar el diálogo social con esta instancia y con la ciudadanía.

La alcaldía debe tener en cuenta, en el tiempo que continué la emergencia o contingencia de la pandemia por el Covid-19, que esta situación no debe afectar ni restringir la garantía del derecho a la participación ciudadana; y no significa, por lo tanto, que la pandemia genera un congelamiento de las dinámicas y expresiones de participación ciudadana en Medellín.

2. Garantizar la protesta social como expresión de la democracia en la ciudad.

La situación de emergencia o de contingencia por e Covid-19 no puede suspender el derecho a la protesta como forma de expresión de la participación ciudadana. En este sentido, la Alcaldía debe facilitar y garantizar las distintas expresiones de protesta social, con las medidas de bioseguridad que se analicen necesarias, pero sin que estas medidas sean utilizadas como pretexto para coartar el ejercicio legítimo del derecho a la protesta.

Es importante y necesario concluir en este resto de año 2020, el proceso participativo para la construcción del Protocolo municipal para la garantía de la protesta pacífica y adoptarlo consecuentemente como referente para lo que sigue de la vida democrática municipal.

De igual forma, se recomienda concluir el proceso de reconstitución del Comité Municipal de Derechos Humanos, apoyar y fortalecer esta instancia que sirve de espacio de interlocución entre la alcaldía y las organizaciones promotoras y defensoras de derechos humanos en la ciudad, de manera que se concrete el enfoque de derechos en el cual se fundamenta el Estado y el gobierno democrático y en el que se basa también el Plan de Desarrollo Municipal.

La autoridad civil municipal requiere asumir su gobierno frente a la policía, y ésta a su vez, debe subordinarse al gobierno de la ciudad de manera general y muy particularmente en relación con la garantía de la protesta social y del uso proporcional de la fuerza y de las armas del Estado colombiano bajo responsabilidad de la policía. En este sentido, la policía debe acatar la Sentencia de la Corte Suprema de Justicia (STC7641-2020) que trata sobre este asunto.

La ciudadanía debe también recrear la protesta social sin que pierda su propósito político y social. De esta transformación o recreación es un buen ejemplo la marcha de la Minga indígena realizada en el mes de octubre de 2020.

El gobierno municipal debe leer críticamente las protestas sociales y no reaccionar solamente a ellas como un asunto de alteración a la convivencia ciudadana y al orden público. En la protesta social se expresan las problemáticas y necesidades de la población y es responsabilidad del gobierno municipal y nacional atender estas problemáticas sociales y contribuir a su transformación. La protesta social se convierte en un medidor de la garantía de derechos políticos, civiles, sociales, económicos, culturales y ambientales. Una lectura atenta y crítica de la protesta social le permite al Estado colombiano y al gobierno en los diferentes niveles territoriales, la recomposición del rumbo cuando este se haya extraviado o desviado y no se estén cumpliendo los propósitos como estado social y democrático de derecho.

Para la discusión de los hallazgos mostrados en este informe y las recomendaciones aquí presentadas, nos proponemos su difusión a través de diferentes estrategias de comunicación y la generación de espacios de interlocución con algunas instancias de participación ciudadana y con dependencias de la Alcaldía de Medellín. Esperamos que pueda servir de ocasión para promover el diálogo social y motivar al fortalecimiento y garantía del derecho de la participación ciudadana en Medellín y al ejercicio legítimo de la protesta social.